ACTA DE NECESIDADES

El Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander "IDESAN" es una entidad descentralizada y financiera del orden departamental y en cuyo objeto social está el otorgamiento de créditos para la economía popular, personas naturales con actividad comercial, emprendedores y pequeños microempresarios y que, dentro de sus procesos misionales y estrategias comerciales se establece realizar esta actividad financiera a través de operadores privados y convenios de asociación. A fin de ejecutar y desarrollar esta misión que responde a las propuestas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental "ES TIEMPO DE SANTANDER para el periodo 2024-2027", el cual mediante la estrategia de acción unificada, que comprende tres ejes importantes entre los cuales se encuentran: Seguridad Multidimensional, prosperidad y sostenibilidad, con lo que nos permitimos cumplir con nuestras metas de producto planteadas en el plan estratégico Institucional y contribuir al buen balance social y económico que pretende el Plan de Desarrollo para los Santandereanos.

El Plan de Desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027" y en el desarrollo de la estrategia de acción unificada se definen objetivos sectoriales, programas y metas que están orientadas a resolver los retos y dificultades que tiene la población en cada uno de los municipios; desarrollando proyectos e inversiones que se realizará de manera focalizada y priorizada a fin de que se impacte a todos los sectores económicos y sociales y grupos poblacionales en las provincias del Departamento, forjando con los Santandereanos un compromiso para los próximos cuatro años de mejorar los indicadores de seguridad, prosperidad y sostenibilidad de las actividades y programas.

El **EJE DE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL, CON LOS PROGRAMAS DE APOYO FINANCIERO CON LA ECONOMIA POPULAR** cuyo objetivo es el fomentar estrategias que faciliten el desarrollo de la actividad económica de la población vulnerable, de los jóvenes emprendedores del Departamento de Santander y con inclusión financiera para la población con discapacidad, víctimas del conflicto, comunidades étnicas (poblaciones indígenas, poblaciones negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras) y demás grupo de formaciones específicas por lo que requerimos de herramientas y modelos especiales que nos permitan prestar el servicio de apoyo financiero ofreciendo el acceso al crédito en condiciones financieras blandas de plazo, tasas de interés y garantías que permitan eliminar las transacciones y operaciones de crédito especulativo y de tasas de usura en el mercado extra bancario que afectan la economía de gran parte de las familias Santandereanas.

Por lo anterior, uno de los objetivos específicos del INSTITUTO y como estrategia principal, se encuentra contemplada dentro del plan estratégico el otorgamiento de créditos directos o mediante operadores financieros que contrarresten el crédito llamado: "gota gota", que tanto impacto negativo tiene hoy en día afectada gran parte de la población Santandereana. Es importante mencionar que las operaciones de crédito con los operadores financieros, estarán garantizadas y cubiertas hasta en un 80% por garantías legalmente establecidas en el sector financiero y bancario que mitigan el riesgo del capital prestado y garantiza el retorno del mismo en plazos establecidos.

El IDESAN continuará posicionándose ante diferentes entidades públicas, privadas, estableciendo y fortaleciendo las relaciones comerciales, así como buscando nuevas oportunidades de negocios financieros y de servicios que pueda realizar nuevos operadores para que como INSTITUTO descentralizado de fomento contribuya con el desarrollo económico y social del Departamento de Santander y logre capitalizar en el tiempo los recursos económicos, administrativos y técnicos necesarios para proyectarse como una institución financiera de segundo piso al servicio de las regiones Santandereanas.

Realizar la función de intermediación financiera, requiere la infraestructura administrativa y comercial que garantice la prestación del servicio de crédito en condiciones óptimas y suficientes en la atención de los clientes que solicitaran los créditos; condiciones, que le implicarían al INSTITUTO incurrir en costos administrativos adicionales y vinculación de profesionales especializados y con experiencia en el mercado financiero, que nos permitan satisfacer la demanda de operaciones de crédito y mitigar el riesgo normal del negocio. Dado estas consideraciones se crea la necesidad de establecer convenios interinstitucionales con entidades del sector financiero con trayectoria y posicionamiento en el mercado financiero, fortaleza patrimonial y reputacional que garanticen colocaciones seguras y de impacto social.

De acuerdo a lo anterior se requiere la celebración de convenio de asociación para articular esfuerzos en la colocación de recursos para el desarrollo de nuestro objeto. Por lo anterior el Instituto en razón a lo anterior requiere desarrollar el siguiente:

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS A TRAVÉS DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL FINANCIAMIENTO A UNIDADES PRODUCTIVAS DE MICROEMPRESARIOS URBANOS Y RURALES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, APOYO A JOVENES QUE QUIERAN ADELANTAR ESTUDIOS SUPERIORES EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

OBLIGACIONES DEL OPERADOR:

1. Realizar el estudio de las solicitudes presentadas, para la aprobación del comité de crédito del convenio y desembolso respectivo.
2. Elaborar el acta de comité de aprobación de créditos y con el INSTITUTO coordinar el desembolso a los beneficiarios.
3. Asesorar y capacitar a los solicitantes de crédito en aspectos de organización comercial, educación financiera, para el buen manejo de su obligación financiera.
4. Promover el crédito del convenio con el INSTITUTO generando oferta comercial de manera masiva y focalizada.
5. Para la celebración y operación del convenio se tendrá en cuenta la propuesta enviada por el OPERADOR junto con el reglamento de crédito establecido para el convenio.
6. Realizar la administración efectiva de la cartera y las acciones correspondientes para la normalización de cartera vencida.

7. Verificar en centrales de riesgo el historial crediticio de los solicitantes.
8. Proyectar y emitir la liquidación mensual de los excedentes producto de la operación y distribuirlos de acuerdo con los parámetros acordados previa aprobación del comité.
9. Endosar los pagarés de los respectivos créditos a favor de IDESAN mediante acta relacionando los números de pagare, nombres y apellidos del deudor y codeudor, identificación, valor del crédito, saldo de la obligación, tasa de interés, fecha de desembolso y fecha de terminación del crédito; debidamente certificada y firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal del Operador.
10. Velar porque los recursos del presente convenio se coloquen rigurosamente en cumplimiento de los términos del objeto y obligaciones acordadas de conformidad con las normas el convenio.
11. El OPERADOR deberá cumplir con el Instituto con la aplicación de la tasa de interés pactada inicialmente para cada crédito aprobado, conforme a las decisiones que tome el comité de crédito del convenio, y definidas en la respectiva acta de comité de crédito para la colocación de los diferentes productos y servicios que presta el INSTITUTO.
12. Rendir informes al INSTITUTO dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes sobre la ejecución financiera, contable y de créditos del convenio.
13. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, el OPERADOR se obliga inmediatamente a entregar al INSTITUTO los recursos desembolsados con los respectivos intereses causados.
14. Coordinar con el supervisor del convenio el inicio, terminación y liquidación del mismo.
15. Contar con la capacidad administrativa, técnica y operacional necesaria dispuesta para la ejecución del convenio.
16. Permitir y facilitar la práctica de auditoría que en cualquier momento requieran los órganos de control, vigilancia y de investigación.
17. Consignar mensualmente en la cuenta de ahorros que indique el INSTITUTO, la amortización y recuperación de la cartera producto de los créditos otorgados en desarrollo del objeto del convenio.
18. Dar cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 sobre los aportes al sistema general de seguridad social de manera mensual.
19. Constituir las pólizas de cumplimiento exigidas en el convenio.
20. Adquirir la póliza de seguro de vida de deudores y hacer los pagos y cobros respectivos.
21. Velar por la adecuada custodia de la información y documentación correspondiente a cada uno de los créditos otorgados y la demás que se produzca en desarrollo del convenio.
22. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y de manera estricta el reglamento de crédito acordado para la ejecución del presente convenio el cual hace parte integral de este y los tramite que surgen de las distintas cláusulas del convenio.
23. Promocionar la imagen institucional de IDESAN en las diferentes oficinas del OPERADOR en los Municipios de Santander.
24. Llevar un archivo de la ejecución del presente convenio y entregar la documentación que posea y requiera el INSTITUTO en especial la relacionada con la aplicación de los recursos al desarrollo y ejecución del objeto convenido.
25. Llevar un registro contable detallado y separados sobre la colocación de los recursos del convenio.
26. Hacer llegar con los informes respectivos, certificado de revisor fiscal sobre los aportes a seguridad social integral durante la vigencia del convenio.
27. Para efectos de la custodia de títulos valores pagares el INSTITUTO realizará la inspección a las oficinas de OPERADOR a fin de verificar que los títulos valores se encuentran debidamente endosados a favor de INSTITUTO con NIT, dejando la respectiva acta de inspección.
28. Para efectos de la recuperación de la cartera vencida la cual se realizará por vía judicial, será asumida por parte del OPERADOR y los títulos valores objeto de tal recaudo deberán ser sustituidos con aceptación del INSTITUTO.
29. Presentar mensualmente certificado suscrito por el revisor fiscal del OPERADOR, donde certifique la existencia de los títulos valores pagares que respaldan el monto de los recursos entregados.
30. Brindar como apoyo adicional unas jornadas de capacitación a los microempresarios y emprendedores en áreas del conocimiento que permitan el crecimiento de sus empresas en componentes financieros, administrativo, presupuesto, costos, ventas, atención al usuario, mercadeo, emprendimiento, entre otros.
31. Apoyar el sector rural mediante jornadas de capacitaciones en componentes de desarrollo agroindustrial y buenas prácticas agropecuarias con el objetivo de propiciar el establecimiento y fortalecimiento de las actividades agropecuarias a través de las líneas de microcrédito individual y asociativo.
32. Otorgar líneas de financiación a unidades productivas de emprendedores y microempresarios con el fin de promover e incentivar la generación de fuentes de empleo productivo y mejoramiento socioeconómico de la población.
33. Medir en las actas de aprobación de crédito las métricas e indicadores que se determinen de común acuerdo con el IDESAN para evidenciar el cumplimiento de metas e impacto.
34. Cumplir con las demás obligaciones que se produzcan con ocasión del convenio y de los demás actos.

OBLIGACIONES DE IDESAN:

1) Ejercer el respectivo control al cumplimiento del objeto del convenio de asociación.
2) Permitir y facilitar la práctica de auditoría que en cualquier momento requieran los órganos de control o cualquier entidad de inspección y vigilancia.
3) Desembolsar los recursos en la medida en que sean colocados los créditos por el OPERADOR.
4) Controlar, liquidar y verificar que el OPERADOR traslade, con la periodicidad establecida, los recursos correspondientes al recaudo por conceptos de amortización de capital e intereses en el plazo establecido en el convenio.

PLAZO: El término de ejecución del presente convenio, será de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio y la suscripción de la garantía respectiva, el **OPERADOR** para los efectos de recaudar y consignar los recursos colocados objeto del convenio dispondrá de un plazo de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir del término del plazo del convenio.

LUGAR: Calle 48 No. 27 -A- 48 de Bucaramanga (Santander).

VALOR: MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.900.000.000.oo).

TASA DE INTERESES: El OPERADOR deberá cumplir con el Instituto con la aplicación de la tasa de interés pactada inicialmente en cada desembolso del 2.0% Nominal Mes Vencido (NMV), conforme a las decisiones que tome el comité de crédito del convenio, con relación a las tasas para el sector de microcréditos y de estudio. Esta tasa podrá ser modificada conforme a las decisiones que tome el Instituto con la resolución de tasa que maneja el Instituto para la colocación de los diferentes productos que preste el INSTITUTO.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Por tratarse de una inversión operativa que hace el Instituto en concordancia con el plan de desarrollo "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024 - 2027", el presente convenio no requiere de certificado de disponibilidad presupuestal, en virtud de que los recursos a desembolsar en cumplimiento al objeto, provienen de los recursos financieros correspondientes a la operatividad del objeto social de IDESAN manifestado por la Coordinación Financiera y Administrativa del INSTITUTO.

FORMA DE DESEMBOLSO: EL INSTITUTO realizará cada desembolso previa solicitud por escrito del Representante Legal del OPERADOR y/o su suplente, quien deberá anexar la respectiva Acta de Comité de Crédito del OPERADOR indicando: Nombre del solicitante, Nombre del codeudor, identificación, Monto aprobado, Plazo estipulado, Amortización y garantía. El crédito que otorgue la entidad operadora no puede exceder los montos establecidos en el reglamento de crédito del INSTITUTO y deberá llevar la firma del Representante Legal del INSTITUTO y la aprobación se hará a través de acta del comité interinstitucional. El desembolso lo hará directamente el INSTITUTO a las cuentas de los solicitantes del crédito a través de transferencia electrónica. EL OPERADOR podrá solicitar varios desembolsos: Una vez realizado el primer desembolso, se podrá seguir efectuando otros desembolsos, siempre y cuando no sobrepase el valor aprobado y así sucesivamente durante el plazo para la colocación de recursos del convenio, además OPERADOR debe aportar el comprobante de pago al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de forma mensual al Instituto

En Bucaramanga, (Santander), 17 de junio del 2024.

CARLOS ALBERTO PINTO HERNÁNDEZ
Área Comercial.